Mecanismo de Coordinación de País de Honduras (MCP-H)

Estatutos

Marzo del 2021

Contenido

Antecedentes 3
Capítulo I 4
Del Fondo Mundial y del Mecanismo Coordinador de País 4
Artículo 1. Entidades del modelo del Fondo Mundial 4
Artículo 2. Conceptos 4
Artículo 3. Objetivos del MCP-H 5
Capítulo II 5
Estructura del MCP-H 5
Artículo 4. Estructura del MCP-H 5
Artículo 5. Asamblea 5
Artículo 6. Consejo Coordinador 6
Artículo 7. Comité de Ética 6
Artículo 8. Comité de Monitoreo Estratégico 6
Artículo 9. Comisiones ad-hoc 6
Artículo 10. Secretaría 6
Capítulo III 7
Sectores que integran el MCP-H, forma de elección y duración 7
Artículo 11. Composición de los sectores que integran el MCP-H 7
Artículo 12. Designación de los representantes del sector público 7
Artículo 13. Elección de los representantes de la sociedad civil 7
Artículo 14. Selección de los representantes de la cooperación internacional 8
Artículo 15. Selección de los representantes del sector privado 8
Artículo 16. Duración y acreditación de la membresía 8
Capítulo IV 8
Derechos y obligaciones de los miembros del MCP-H 8
Artículo 17. Derechos de los miembros del MCP-H 8
Artículo 18. Obligaciones de los miembros del MCP-H 9
Capítulo V 9
De las Asambleas 9
Artículo 19. Sesiones de la Asamblea 9
Artículo 20. Atribuciones de la Asamblea 9
Artículo 21. Convocatorias a las asambleas 10
Artículo 22. Quórum 10
Artículo 23. Resoluciones de la Asamblea 11
Artículo 24. Modalidades de voto 11

Artículo 25. Minutas y actas 11
Capítulo VI 12
Consejo Coordinador 12
Artículo 26. Integración del Consejo Coordinador 12
Artículo 27. Proceso de elección de Consejo Coordinador 12
Artículo 28. Funciones del Consejo Coordinador 13
Artículo 29. Atribuciones de la presidencia 13
Artículo 30. Atribuciones de la vicepresidencia 14
Artículo 31. Atribuciones de las vocalías 14
Artículo 32. Sesiones del Consejo Coordinador. 14
Capítulo VII 15
Funciones de los Comités y la Secretaría 15
Artículo 33. Funciones del Comité de Monitoreo Estratégico 15
Artículo 34. Funciones del Comité de Ética 15
Artículo 35. Funciones generales de la Secretaría 15
Artículo 36. Funciones de la Secretaría relacionadas con el monitoreo estratégico 16
Disposiciones Generales 17
Artículo 37. Reformas a los Estatutos y políticas del MCP-H 17
Artículo 38. Aprobación y vigencia 17

Estatutos del Mecanismo de Coordinación de País de la República de Honduras (MCP-H)

Antecedentes

Los MCP son instancias nacionales reconocidas por el Fondo Mundial, conformadas por los sectores involucrados en la respuesta nacional al VIH/sida, la Tuberculosis y la Malaria. Estas entidades reciben subvenciones del Fondo Mundial, y desempeñan un papel decisivo en el desarrollo de las propuestas, en el monitoreo estratégico del progreso hacia los resultados esperados, y en el empleo transparente de los recursos del Fondo Mundial.

Honduras cuenta con un Mecanismo de Coordinación de País, (MCP-H) desde el 27 de diciembre del 2002, reformado en asamblea en noviembre de 2008 y en febrero del 2012. Desde el año 2017, el MCP-H se ha adaptado al nuevo modelo de financiamiento y criterios de elegibilidad que el Fondo Mundial ha establecido. Sin embargo, en la evaluación realizada por el Proyecto Evolución de los MCP de Fondo Mundial en noviembre del 2020, se reconoció la necesidad de hacer una reforma de fondo al MCP-H.

La reforma tiene como propósito lograr una mejor representatividad, compromiso y un nivel de funcionalidad que garantice una toma de decisiones participativa y eficaz bajo los lineamientos establecidos por el Fondo Mundial. Para iniciar el proceso de reforma, durante la asamblea del 8 de diciembre del 2020 se disolvió el MCP-H actual y se invitó a los cuatro sectores constituyentes del MCP-H (sector público, sector privado, sector de la sociedad civil y sector de la cooperación internacional) a elegir un representante para conformar un Comité para la Transición.

El Comité de Transición fue conferido con la autoridad para la toma de decisiones relativas a la gobernanza del MCP durante el periodo de reforma. El Fondo Mundial trabajará directamente con este comité en todos los temas relativos al MCP hasta que dicho periodo concluya.

El comité transitorio lidera el proceso de reforma de todos los documentos de gobernanza y guía la reorganización del MCP. Las atribuciones, autoridad y funciones del comité concluirán en el momento en que se celebre la primera asamblea del MCP reformado. Por lo anterior, en este documento se presentan los nuevos estatutos que regirán el funcionamiento del nuevo MCP-H a partir del 2 de marzo del 2021.

Capítulo I
Del Fondo Mundial y del Mecanismo Coordinador de País

Artículo 1. Entidades del modelo del Fondo Mundial

Para efecto de estos estatutos se definirá como:

Fondo Mundial para la lucha contra el VIH/Sida, la tuberculosis y la malaria (FM). Es una institución sin fines de lucro, establecida en el año 2001, con sede en Ginebra, Suiza, bajo las Leyes de Suiza, con la finalidad de ofrecer financiamientos complementarios a los esfuerzos de los países a nivel mundial para reducir el impacto del VIH/sida, la Tuberculosis y la Malaria.

Mecanismo de Coordinación de País de la República de Honduras

Es una instancia nacional y multisectorial, integrada por representantes de los sectores público, privado, de sociedad civil y de cooperación internacional, con el propósito de coordinar las solicitudes de financiamiento al Fondo Mundial, monitorear estratégicamente la implementación y el progreso de las subvenciones de VIH y Sida, Tuberculosis y Malaria, y asegurar la coherencia entre las subvenciones del Fondo Mundial y los demás programas nacionales de salud y desarrollo.

Receptor Principal. El/los Receptor(es) Principal(es), RP(s), como la entidad pública o privada propuesta por el MCP-H y aprobada por el Fondo Mundial para recibir los recursos financieros del Fondo Mundial y son responsables de la administración, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos ejecutados por los subreceptores para alcanzar las metas de las subvenciones del Fondo Mundial al país.

Artículo 2. Conceptos

Para efectos de los presentes estatutos se considerarán los siguientes conceptos:

Subvención: Es el financiamiento otorgado por el Fondo Mundial para complementar las inversiones del país para enfrentar el VIH, la Tuberculosis y la Malaria.

Sector: Conjunto de las organizaciones, instituciones, grupos y/o entidades de la población. El MCP-H contará con cuatro sectores: el sector público, el sector privado, el sector de la sociedad civil y el sector de los organismos de la cooperación internacional.

Membresía: Es el conjunto de representantes de los diferentes sectores que componen el Mecanismo de Coordinación del País de Honduras (MCP-H).

Poblaciones en más alto riesgo al VIH: De acuerdo con los lineamientos del Fondo Mundial y la situación epidemiológica de Honduras, se considerarán poblaciones en más alto riesgo de infectarse de VIH a los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres (HSH), las personas transgéneros (TRANS) y los profesionales del sexo (MTS).

Marco de desempeño: Es el conjunto de actividades, metas y presupuesto con el que el MCP llega a un acuerdo de financiamiento de sus actividades con el Fondo Mundial. Este financiamiento es independiente de las subvenciones que el Fondo Mundial otorga al país.

Artículo 3. Objetivos del MCP-H

Los objetivos del MCP-H son los siguientes:

a) Coordinar los esfuerzos multisectoriales para elaborar solicitudes de financiamiento que contribuyan a la respuesta nacional al VIH/sida, la Tuberculosis y la Malaria.
b) Velar por el uso adecuado y transparente de las subvenciones del Fondo Mundial a Honduras, así como el logro de sus objetivos y metas.
c) Coordinar el proceso de selección de uno o más Receptores Principales para la administración de los recursos e implementación de las subvenciones.
d) Promover la gestión de recursos adicionales en la lucha contra el VIH/sida, la TB y Malaria; y
e) Armonizar y alinear las actividades financiadas por el Fondo Mundial dentro de los programas nacionales de respuesta a las tres enfermedades y su vinculación y coherencia con los demás programas nacionales de salud.

Capítulo II
Estructura del MCP-H

Artículo 4. Estructura del MCP-H

El MCP-H se estructura de la siguiente manera:

a) Asamblea
b) Consejo Coordinador
c) Comité de Ética
d) Comité de Monitoreo Estratégico
e) Comisiones Ad-hoc
f) Secretaría

Artículo 5. Asamblea

La Asamblea es el órgano de máxima autoridad del MCP-H, y se constituye con los miembros representantes de los cuatro sectores establecidos: sector público, privado, de sociedad civil y de la cooperación internacional. Sus resoluciones son mandatos de cumplimiento obligatorio, para todos los miembros del MCP-H.

Artículo 6. Consejo Coordinador

El Consejo Coordinador es el encargado de coordinar las reuniones de la Asamblea, administrar sus resoluciones y dar seguimiento a las acciones contenidas en el acuerdo de financiamiento del MCP-H. Está formado por cuatro miembros elegidos por cada uno de los cuatro sectores del MCP-H. Entre ellos la Asamblea elegirá, cada dos años, quien ostentará los cargos de presidente, vicepresidente y vocales.

Artículo 7. Comité de Ética

Es el responsable de dirimir conflictos y/o temas de ética de todos los órganos del MCP-H y gobernanza que no estén claramente establecidos en estos estatutos o en el Código de Ética o que no hayan podido ser resueltos por el Consejo Coordinador. Está formado por cuatro personas de reconocido prestigio no miembros del MCP-H, elegidos cada dos años por cada uno de los cuatro sectores que conforman el MCP-H, y aprobados por la Asamblea.

Artículo 8. Comité de Monitoreo Estratégico

Es el encargado de dar seguimiento estratégico en la implementación de las subvenciones para el logro de los objetivos. Está formado por cinco personas, lideradas por un coordinador miembro del MCP-H. Entre los miembros debe haber representantes de personas que viven o están afectadas con las enfermedades y representantes de personas vulnerables, así mismo personas con competencias en gestión financiera, adquisiciones y gestión de programas.

Artículo 9. Comisiones ad-hoc

Son equipos técnicos en VIH y Sida, Tuberculosis y Malaria, que realizan acciones de asesoría y/o consultoría al MCP-H para diversas tareas de acuerdo con los requerimientos establecidos de la Asamblea o Consejo Coordinador. Se conforman de acuerdo con una necesidad específica y desaparecen al cumplir su objetivo. Corresponde a estas comisiones, la elaboración de notas conceptuales, reprogramaciones financieras, coordinar la elección del RP, entre otras.

Artículo 10. Secretaría

La Secretaría provee apoyo logístico, administrativo y secretarial al Consejo Coordinador, Comités y Asamblea del MCP-H. En el Comité de Monitoreo Estratégico toma un papel más activo, como ser la responsable de la recolección y análisis de datos, y participar en las visitas de campo. Está formada por dos personas, la Secretaria Técnica y la Asistente Administrativa, bajo contrato pagado con recursos del Fondo Mundial.

Capítulo III
Sectores que integran el MCP-H, forma de elección y duración

Artículo 11. Composición de los sectores que integran el MCP-H

El MCP-H, estará conformada por doce (12) miembros propietarios y doce miembros suplentes con voz y voto de los cuales 4 representan al sector público, 5 a la sociedad civil, 1 al sector privado y 2 a la cooperación internacional. Las instituciones o poblaciones de cada sector son las siguientes:

Sector Público:

1. Secretaría de Salud Pública
2. Secretaría de Derechos Humanos
3. Secretaría de Coordinación de Gobierno
4. Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Sector de Sociedad Civil

1. Personas viviendo con VIH
2. Personas afectadas por la malaria
3. Personas afectadas por la TB
4. Poblaciones en más alto riesgo al VIH
5. Poblaciones en más alto riesgo al VIH

Sector Privado

6. Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP)

Sector de Cooperación Internacional

7. Agencias de Cooperación Internacional
8. Agencias de Cooperación Internacional

Artículo 12. Designación de los representantes del sector público

El sector público estará representado por cuatro miembros propietarios con derecho a voto ante el MCP-H y sus cuatro miembros suplentes. Corresponde a cada institución gubernamental designar a sus representantes, y comunicar dicha decisión al MCP-H mediante carta oficial al MCP-H de la autoridad correspondiente.

Artículo 13. Elección de los representantes de la sociedad civil

La sociedad civil estará representada por cinco (5) miembros propietarios con derecho a voto en el MCP-H y cinco miembros suplentes. Este sector debe elegir a sus representantes mediante un proceso de elecciones que sea abierto, inclusivo, participativo, transparente y documentado, donde se asegure que la convocatoria llegue a

todos los posibles interesados, a fin de garantizar que los representantes titulares y suplentes sean legítimos.

Para elección de poblaciones en más alto riesgo al VIH, se conformará una asamblea con una convocatoria amplia entre estos grupos y en ella elegirán a dos titulares y dos suplentes cada dos años. Las personas afectadas o viviendo con las enfermedades no participarán en la selección de estos representantes.

Artículo 14. Selección de los representantes de la cooperación internacional

El sector de la cooperación internacional estará representado por dos (2) miembros propietarios con derecho a voto en el MCP-H y sus dos miembros suplentes. El proceso de selección de este sector será decidido conforme los estándares y procedimientos de las instancias de cooperación internacional que participen para seleccionar titulares y suplentes. Una vez seleccionados se informará a través de carta oficial al MCP-H.

Artículo 15. Selección de los representantes del sector privado

El sector privado a través del Consejo Hondureño de la Empresa Privada estará representado por un (1) miembro propietario con derecho a voto en el MCP-H y su miembro suplente. El proceso de selección de este sector será decidido conforme a sus estándares y procedimientos para seleccionar titulares y suplentes. Una vez seleccionados se informará a través de carta oficial al MCP-H.

Artículo 16. Duración y acreditación de la membresía

La duración de la membresía es de dos años, cuyos miembros pueden ser reelegidos si así conviene a su sector. Dos meses antes de que se venza la membresía, el Consejo Coordinador convocará a todos los sectores a que elijan, designen y/o reelijan a sus representantes. La Secretaría del MCP-H dará apoyo a cada sector en este proceso siguiendo los lineamientos establecidos en el presente Estatuto y en el Manual de Elecciones. Cada dos años todos los representantes deberán presentar en la fecha establecida por el Consejo Coordinador, su acreditación ante el MCP-H.

Capítulo IV
Derechos y obligaciones de los miembros del MCP-H

Artículo 17. Derechos de los miembros del MCP-H

Son derechos de los miembros titulares y de los suplentes en su representación:

a) Elegir y ser electos para ocupar cargos en el Consejo Coordinador y en los comités.
b) Participar con voz y voto en las asambleas.
c) Recibir y solicitar información actualizada de las minutas, correspondencia, invitaciones de participación nacional e internacional, entre otros.

d) Proponer a la Asamblea modificaciones a los presentes Estatutos.
e) Conocer los informes trimestrales de las actividades realizadas, los estados contables y financieros, planes de trabajo y presupuestos del (de los) Receptor (es) Principal (es) y del MCP-H.
f) Integrar los Comités ad-hoc, que conforme la Asamblea.
g) Solicitar al Consejo Coordinador la convocatoria a asamblea extraordinaria.

Artículo 18. Obligaciones de los miembros del MCP-H

Son obligaciones de los miembros titulares y de los suplentes en su representación:

a) Asistir a todas las asambleas, las sesiones del Consejo Coordinador, Comité de Monitoreo, Comités Ad-hoc que haya sido convocado.
b) Respetar las disposiciones del Código de Ética del MCP-H como miembro del MCP-H.
c) Informar a la Asamblea, Consejo Coordinador y/o Comité de Ética, de situaciones de conflicto de interés que le sean conocidas.
d) Respetar y cumplir todas las disposiciones del presente Estatuto, reglamentos o manuales de procedimientos y resoluciones aprobadas por la Asamblea.
e) Elaborar y ejecutar un plan de trabajo en donde se especifique la forma de diseminación de la información del MCP-H a su institución o grupo de población.
f) Velar por el uso transparente y efectivo de los fondos ejecutados.
g) Mantener su compromiso en el cumplimiento de los objetivos del MCP-H.

Capítulo V
De las Asambleas

Artículo 19. Sesiones de la Asamblea

La Asamblea se reunirá en forma ordinaria cuatro veces al año. Habrá sesión de asamblea extraordinaria, cuando el Consejo Coordinador lo estime conveniente para tratar asuntos urgentes que no pueden esperar a la asamblea ordinaria, o cuando al menos cuatro (4) de los representantes lo solicite por escrito al Consejo Coordinador.

Artículo 20. Atribuciones de la Asamblea

a) Coordinar la preparación de la solicitud de financiamiento de país ante el Fondo Mundial, así como las modificaciones que su ejecución requiera.
b) Aprobar el presupuesto del RP para las solicitudes de financiamiento.
c) Promover la armonización y las alianzas entre la asistencia provista por el Fondo Mundial y otros programas del país.
d) Seleccionar una o más organizaciones para actuar como Receptor/s Principal/s (RP) del Fondo Mundial.
e) Someter la propuesta de país y sus eventuales modificaciones al Fondo Mundial para su aprobación y financiamiento.

f) Solicitar y recibir información al RP sobre la implementación de las subvenciones para su conocimiento.
g) Aprobar las reprogramaciones de fondos presentados por el RP.
h) Realizar el monitoreo estratégico de los avances programáticos (técnicos, físicos-financieros) en la ejecución de las actividades financiadas por el Fondo Mundial.
i) Aprobar cambios en los planes de ejecución, programáticos y presupuestarios del/los convenio(s) en marcha, cuando sea necesario y de acuerdo con los resultados del monitoreo estratégico.
j) Requerir al RP la presentación de informes de avances de proyectos ejecutados o en ejecución, así como resultados de auditorías a los mismos.
k) Requerir al RP informes sobre el uso de los recursos asignados por el Fondo Mundial y otras fuentes de financiamiento para implementar la propuesta de país.
l) Apoyar y promover la realización de auditorías sociales a la ejecución de la propuesta de país.
m) Difundir información sobre la elaboración y/o ejecución de la propuesta de país y la evaluación de desempeño de las organizaciones locales o internacionales que le ejecutan.
n) Aprobar normativas que rigen la actuación del MCP-H.
o) Decidir sobre la admisión y/o sustitución de sus miembros.
p) De acuerdo con la recomendación del comité de ética sancionar, suspender o cancelar la membresía de algún miembro.
q) Constituir comisiones consultivas y/o técnicas, sean ad hoc o permanentes, integradas con representantes de otras organizaciones, así como invitar expertos técnicos, para atender casos específicos cuando lo estime necesario.
r) Realizar todas las actividades que favorezcan, faciliten y sean útiles para la consecución de los objetivos del MCP-H.
s) En caso sea necesario, designar la organización que administre los recursos financieros para el funcionamiento del MCP-H.

Artículo 21. Convocatorias a las asambleas

El Consejo Coordinador a través de la Secretaría convocará con ocho (8) días de anticipación para asambleas ordinarias y dos (2) días para asambleas extraordinarias, por escrito, vía electrónica, u otro medio, con acuse de recibo y agenda, incluyendo la documentación necesaria que los miembros deben revisar en preparación a la asamblea.

Artículo 22. Quórum

Para que una sesión de asamblea ordinaria y extraordinaria sea considerada válida, será necesario que en la fecha y hora señalada se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros que tienen derecho a voto.

Si no se ha completado el quórum a la hora señalada, la sesión se llevará a cabo 30 minutos después de la hora convocada y con los representantes titulares o suplentes presentes, dándose como válida la asamblea.

La Secretaría, a petición de la presidencia constatará antes del inicio, que los participantes sean los miembros acreditados y que existe quorum. En todos los casos el representante titular o suplente, no podrá ejercer más de una representación.

El presidente del Consejo Coordinador presidirá las asambleas. Actuará como secretario de la Asamblea, la Secretaría del MCP-H. Los miembros podrán participar en las asambleas por medios virtuales de comunicación.

Artículo 23. Resoluciones de la Asamblea

Las resoluciones de la Asamblea deben ser aprobadas con el voto favorable de la mitad más uno del total de los miembros representantes presentes durante la votación. Con excepción de la resolución para aprobar cambios a los estatutos que requieren los votos de dos terceras partes de los miembros de la Asamblea; y, cuando uno o varios miembros de la Asamblea propongan revocar decisiones ya tomadas, se deberá contar con la aprobación de dos terceras partes de la Asamblea para que vuelva a discutirse el tema. En caso de empate, la Presidencia podrá dar un voto adicional de calidad, con exposición de motivo, para el desempate. Todas las resoluciones de la Asamblea deben constar en el acta y ser comunicadas a todos sus miembros titulare y suplentes para ser cumplidas.

Artículo 24. Modalidades de voto

El voto será ejercido en forma personal por el miembro titular o suplente, ningún miembro podrá votar en representación de otro miembro. El voto puede ser secreto, a mano alzada o voto electrónico; los casos para aplicar cada tipo de votación y lo relacionado con la confidencialidad serán establecidos el mismo día de la asamblea según cada caso. El voto electrónico debe ser definido con antelación para que los miembros dispongan de tiempo para leer los documentos y conocer el tema.

Artículo 25. Minutas y actas

Al final de cada de cada asamblea ordinaria o extraordinaria se levantará acta con todos los puntos desarrollados y las decisiones tomadas, se documentarán en forma electrónica por la Secretaría, socializándose con los miembros de la Asamblea, a más tardar tres días hábiles siguientes de realizada la asamblea; los miembros representantes podrán enviar sus observaciones a más tardar un día después. Se enviará el acta final con correcciones incluidas. Las resoluciones se harán constar en actas. Para garantizar la fidelidad de lo discutido por los miembros de la Asamblea a través de las actas, las reuniones serán grabadas. Los libros de asistencia y listados correspondientes permanecerán en resguardo de la Secretaría.

Capítulo VI
Consejo Coordinador

Artículo 26. Integración del Consejo Coordinador

El Consejo Coordinador estará integrado por cuatro (4) miembros representantes del sector público, privado, de la cooperación internacional y sociedad civil. El representante del sector público siempre será la Secretaría de Salud y del sector privado el COHEP. El sector de sociedad civil y de la cooperación, elegirán que institución, persona o población los representará ante el Consejo. El Consejo Coordinador estará conformada por los siguientes cargos:

a) Presidente/a
b) Vicepresidente/a
c) Vocal 1 y vocal 2

La presidencia y vicepresidencia serán ejercidas por la Secretaría de Salud y por el representante en el Consejo Coordinador de la sociedad civil de manera rotatoria. El COHEP y el representante del sector de la cooperación ejercerán las vocalías. Los cuatro miembros del Consejo Coordinador ejercerán sus cargos por dos años. Se permitirá la reelección siempre y cuando el sector al que pertenezcan opte por reelegirlos como representante ante el MCP-H.

Artículo 27. Proceso de elección de Consejo Coordinador

El proceso de elección del Consejo Coordinador se realizará de la siguiente forma:

a) Cada dos años el Consejo Coordinador saliente hará las convocatorias públicas para la renovación de la membresía de acuerdo con el manual de elecciones.
b) En la primera asamblea del nuevo MCP el sector de sociedad civil y el sector de la cooperación, elegirán quien de sus miembros lo representará en el Consejo Coordinador. (El sector público siempre estará representado por la Secretaría de Salud y el sector privado por el COHEP).
c) En su primera reunión, la Asamblea del nuevo MCP-H, elegirá al presidente del Consejo Coordinador entre los representantes de la Secretaría de Salud y de la sociedad civil, quedando el otro sector en la vicepresidencia. La votación se realizará de forma secreta y mediante papeleta.
d) Cada dos años el sector que ejerció la presidencia pasará a la vicepresidencia y viceversa.
e) En caso de renuncia o ausencia indefinida a su cargo de cualquiera de los representantes, el sector correspondiente elegirá entre sus miembros a otro representante.

El nuevo Consejo Coordinador tomará posesión del cargo en la primera asamblea, en la cual fue electo, debiendo recibir la documentación e información de los representantes salientes.

Artículo 28. Funciones del Consejo Coordinador

Son funciones del Consejo Coordinador:

a) Administrar y ejecutar las resoluciones aprobadas por la Asamblea.
b) Avalar el plan de trabajo y presupuesto anual del MCP-H.
c) Cada dos años, convocar a elección de los miembros de la Asamblea.
d) Convocar a sesiones de Asambleas y establecer las agendas a tratar.
e) Promover la participación y representación de los sectores de la sociedad civil, realizar convocatorias, recibir las solicitudes de ingreso y dar seguimiento a la gestión conforme al manual de elecciones.
f) Contratar y remover a las personas de la Secretaría del MCP-H y definir sus funciones y alcances del trabajo;
g) Suscribir cartas de entendimiento entre el MCP-H y las instancias u organizaciones que participan en el proceso de selección y nominación del Receptor Principal y Unidades Ejecutoras que hayan sido aprobadas por el Consejo Coordinador.
h) Velar por el cumplimiento del plan de comunicación y divulgación.
i) Promover que la información emanada y dirigida al MCP-H y sus órganos sea pública.
j) Promover el consenso con las autoridades político-administrativas a nivel nacional, departamental y municipal, para la formulación de propuestas y la ejecución coordinada de los programas.
k) Velar por la participación amplia y transparente en la presentación, evaluación y aprobación de propuestas para el FM.
l) Refrendar en nombre del MCP-H los informes, planes de acción, presupuesto y demás documentos que necesiten ser suscritos.

Artículo 29. Atribuciones de la presidencia

Son atribuciones de la presidencia y, en su ausencia, de la vicepresidencia:

a) Presidir las sesiones del Consejo Coordinador del MCP-H.
b) Presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias del MCP-H.
c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de Asamblea, del Consejo Coordinador y de los comités, así como de los estatutos, reglamentos o manuales.
d) Dar declaraciones en medios públicos en nombre del MCP-H.
e) Representar al MCP-H en todos los actos inherentes a su cargo y ser el ente comunicador del Consejo Coordinador y de la Asamblea.
f) Ser mediador en los conflictos internos y promover la armonía en la solución de conflictos.

g) Facilitar la comunicación entre los miembros del MCP-H, el Receptor Principal, el Agente Local del Fondo y el Fondo Mundial.
h) Coordinar y supervisar las funciones de la Secretaría.
i) Refrendar en nombre del MCP-H los informes, planes de acción, presupuesto y demás documentos que necesiten ser suscritos.
j) A solicitud del Consejo Coordinador, contratar y remover a las personas de la Secretaría del MCP-H y definir sus funciones y alcances del trabajo;
k) Con la aprobación del Consejo Coordinador suscribir cartas de entendimiento entre el MCP-H y las instancias u organizaciones que participan en el proceso de selección y nominación del Receptor Principal y Unidades Ejecutoras.

Artículo 30. Atribuciones de la vicepresidencia

Son atribuciones de la vicepresidencia:

a) Sustituir, en caso de ausencia temporal y ejercer las atribuciones de la Presidencia;
b) Apoyar a la Presidencia en el cumplimiento de sus deberes, atribuciones y funciones;
c) Apoyar en la moderación de sesiones de Asamblea;
d) Realizar las acciones y ejecutar los mandatos que le sean encomendados en coordinación con la Presidencia.

Artículo 31. Atribuciones de las vocalías

Son atribuciones de las vocalías:

a) Coordinar las comisiones de trabajo que les sean asignadas por el Consejo Coordinador.
b) Sustituir en caso de ausencia temporal a la vicepresidencia.
c) Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por el Consejo Coordinador.

Artículo 32. Sesiones del Consejo Coordinador.

El Consejo Coordinador sesionará en forma ordinaria una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime conveniente o se lo soliciten al menos tres de sus 4 miembros. En la primera sesión se definirán el lugar, días y horas en que se llevarán a cabo las mismas, así como la forma presencial o vía virtual.

Para que una sesión de Consejo Coordinador se considere valida, será necesaria la presencia de 3 de sus miembros; las resoluciones se tomarán por mayoría. En caso de empate, el presidente, tendrá voto de calidad. El Consejo Coordinador podrá extender invitaciones para participar en sus sesiones a personas que por su carácter político y/o técnico contribuyan a la discusión de temas específicos y para adopción de decisiones mejor informadas.

Capítulo VII
Funciones de los Comités y la Secretaría

Artículo 33. Funciones del Comité de Monitoreo Estratégico

El Comité de Monitoreo Estratégico (ME) vela por el cumplimiento de los objetivos y metas de las subvenciones, evalúa y comunica los resultados y hace las recomendaciones técnicas pertinentes. Este comité tiene por funciones:

a) Desarrollar un manual de monitoreo estratégico y un plan que detalle las actividades específicas relacionadas con el ME.
b) Reunirse con el/los Receptor/es Principal/es y revisar la información pertinente para analizar los resultados programáticos, financieros y de gestión de las subvenciones y proponer recomendaciones/soluciones a la Asamblea.
c) Hacer visita de campo para constatar evidencia de los resultados de las subvenciones o para investigar situaciones que afectan la implementación.

Artículo 34. Funciones del Comité de Ética

El Comité de Ética tiene la función de conocer y resolver situaciones de ética y/o de conflictos de interés de todos los órganos del MCP-H, cuando las normas establecidas en los estatutos y en el Código de Ética no sean suficientemente claras o posean lagunas o contradicciones y el Consejo Coordinador no haya sido capaz de resolverlo. El Comité de Ética es permanente y:

a) Sesiona solamente cuando haya un asunto de su competencia presentado por la Asamblea, por el Consejo Coordinador o por al menos 4 miembros de la Asamblea.
a) Participa en las Asambleas y sesiones de Consejo Coordinador, con voz, pero sin voto a requerimiento de éstas sólo cuando requiera rendir informes de algún caso presentado a este Comité para su solución.

Artículo 35. Funciones generales de la Secretaría

La Secretaría es el órgano que tiene a su cargo la administración del MCP-H, de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Asamblea y el Consejo Coordinador, siendo sus funciones:

a) Servir de enlace entre los miembros del MCP-H y el Consejo Coordinador.
b) Participar en las sesiones de Asambleas y Consejo Coordinador, ejerciendo la función de secretario, aportando los elementos técnicos y administrativos que correspondan, con voz, pero sin voto;
c) Elaborar la agenda y orden del día de las reuniones, su calendarización y convocatorias; en coordinación con la Presidencia y todos los miembros del Consejo Coordinador.
d) Levantar las actas y minutas, así como ejecutar y dar seguimiento a lo resuelto por la Asamblea, el Consejo Coordinador y las Comisiones de Trabajo.
e) Garantizar con su firma la autenticidad de las actas y certificaciones que autorice.

f) Realizar la convocatoria por los medios de comunicación electrónica, escrita o telefónica a las reuniones del MCP-H, por lo menos con ocho días hábiles de anticipación, para las sesiones ordinarias y con dos días para las sesiones extraordinarias.

a) Elaborar el plan anual de labores y el presupuesto anual (y sus modificaciones), a efecto de ser presentados al Consejo Coordinador y Asamblea para su conocimiento y aprobación.

b) Administrar el personal según se requiera.

c) Apoyar al Consejo Coordinador en el fortalecimiento los mecanismos de comunicación interna y externa, entre el MCP-H, los sectores miembros y el Fondo Mundial; así como la divulgación de la gestión y resultados del MCP-H.

d) Apoyar al Consejo Coordinador en el proceso de recambio de la membresía, conforme al manual de elecciones.

e) Archivar y resguardar la documentación e información generada del funcionamiento del MCP-H; distribuirla a los miembros y promover su divulgación por los medios de comunicación dispuestos para tal efecto, en coordinación con el Consejo Coordinador.

f) Recibir las opiniones o disensos respecto del funcionamiento del MCP-H, de la ejecución y monitoreo de las propuestas y poner de conocimiento del Consejo Coordinador.

g) Colaborar estrechamente con todos los miembros y órganos rectores del MCP-H.

h) Verificar las confirmaciones de los miembros a convocatorias de la Asamblea.

i) Convocar a reuniones de trabajo o informativas, llenando las mismas formalidades antes descritas, por la naturaleza de dichas reuniones, no podrán tomarse decisiones o acuerdos que competan o comprometan a la Asamblea del MCP-H.

j) Otras atribuciones que determine la Asamblea y el Consejo Coordinador del MCP-H.

Artículo 36. Funciones de la Secretaría relacionadas con el monitoreo estratégico

La Secretaría tiene un papel fundamental en el monitoreo estratégico de las subvenciones siendo sus funciones:

a) Facilitar la comunicación efectiva entre el Comité de Monitoreo Estratégico, el Receptor Principal y los Subreceptores, en torno a las subvenciones del Fondo Mundial.

b) Capacitar a los miembros del Comité de Monitoreo en sus funciones y en el uso de los tableros de mando.

c) Proporcionar la logística para las visitas de campo de los miembros del Comité de Monitoreo Estratégico.

d) Participar en las reuniones del Comité de Monitoreo Estratégico para el seguimiento y registro de información correspondiente a temas que necesiten evidenciarse en los tableros de mando.

e) Actualizar los tableros de mando y vigilar para que éstos y otros informes de rendición de cuentas, se distribuyan a todos los miembros del MCP-H, por lo menos 5 días antes de la celebración de las reuniones plenarias.

f) Gestionar la comunicación de los resultados de la subvención al público, incluyendo el mantenimiento de un sitio Web MCP-H, que contenga la documentación de los procesos y resultados del monitoreo estratégico.

g) Recopilar, sistematizar y almacenar la información necesaria para el funcionamiento del Comité de Monitoreo Estratégico.

h) Distribuir oportunamente toda la documentación, que incluye tableros de mando y otros informes, al Comité de Monitoreo Estratégico.

i) Dar seguimiento al Receptor Principal para que brinde la información completa a tiempo para el llenado de los tableros, así como otros documentos a solicitud del MCP-H.

j) Verificar la calidad del dato y del rellenado completo de los tableros de mando, previo a la revisión del Comité de Monitoreo Estratégico.

k) Tomar nota, distribuir y archivar minutas de las reuniones tanto del Comité de Monitoreo Estratégico, como las del MCPH con relación al monitoreo estratégico.

l) Apoyar la logística del monitoreo estratégico para las visitas de campo.

Disposiciones Generales

Artículo 37. Reformas a los Estatutos y políticas del MCP-H

Para reformar los presentes Estatutos y la política de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, será necesario el voto favorable de dos terceras partes de los representantes que conforman la Asamblea. Cualquier asunto no consignado en estos Estatutos será resuelto por mayoría simple por la Asamblea del MCP-H.

Artículo 38. Aprobación y vigencia

Los presentes Estatutos han sido revisados y aprobados por el Comité de Transición el 2 de marzo de 2021, entrando inmediatamente en vigor para iniciar el proceso de conformación de la nueva Asamblea del MCP-H. Estos estatutos serán presentados en la primera asamblea del MCP-H y dejan sin efecto los Estatutos aprobados el 9 de febrero del 2012.

Elvia Ardón
Representante del sector público

Alex Sorto
Representante del sector sociedad civil

Amy Carolina Tobar
Representante del sector de cooperación

Yasmina Banegas
Representante del sector privado